

1040

15 NOV. 2017

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCION NORMAL, de la señor (a) "VASQUEZ JIMENEZ DELCY AMIRA", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**; identificado con el NIT No. 800.229.739-0 solicitó el reconocimiento y pago de una cuota parte de bono pensional **REDENCIÓN NORMAL**, Tipo A Modalidad 2, mediante oficio DVO000101-471970 de fecha 18 de julio 2016, radicado en la Gobernación de Bolívar mediante Ext-Bol-16-021372 de fecha 21 de julio de 2016, correspondiente al señor (a) **VASQUEZ JIMENEZ DELCY AMIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No.33.153.446 por haber laborado en la **GOBERNACION DE BOLIVAR**, tiempo comprendido desde el (29/04/1976) al (01/01/1988), de conformidad a la certificación emitida por el funcionario competente para certificar **MIGUEL QUESADA A MOR**, certificado consecutivo N° 12 de fecha 28/01/2016, **cotizado a la Caja De Previsión Social De Bolívar un tiempo de 4.265 días.**

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones **PROTECCION**, anexa a la solicitud del señor (a) **VASQUEZ JIMENEZ DEICY AMIRA**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
RAFAEL MILANES Y CIA	01/05/1980	31/12/1981	610		NACION
	01/01/1982	31/12/1982	365		
	01/01/1983	31/12/1983	365		
	01/01/1984	31/12/1984	366		
	01/01/1985	31/12/1985	365		
	01/01/1986	31/12/1986	182	2.253	
MILANES Y VASQUEZ LAB IND	04/06/1989	31/12/1989	119		NACION
	01/01/1990	30/04/1990	120	239	
GOBERNACION DE BOLIVAR	29/04/1976	01/01/1988	4.265	4.265	DEPARTAMENT O DE BOLIVAR
TOTAL				6.757	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación de la cuota parte de bono pensional, efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor (a) **VASQUEZ JIMENEZ DEICY AMIRA**, arroja la siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (13/05/1994)
NACION	2.492	30%	\$2.035.000
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	4.265	63%	\$3.482.855
			\$5.517.855

Que revisado el tiempo de servicio del señor (a) **VASQUEZ JIMENEZ DEICY AMIRA**, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar un total de 4.265 días.

Que del cálculo del bono pensional del señor (a), **VASQUEZ JIMENEZ DEICY AMIRA**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO _____

1040

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/2, REDENCION NORMAL, de la señor (a) "VASQUEZ JIMENEZ DEICY AMIRA", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, identificado con el NIT 800.229.739-0, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS(\$ 44.745.000,00) M/CTE**, cuyo beneficiario es el señor (a) **VASQUEZ JIMENEZ DEICY AMIRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 33.153.446, por concepto de cuota parte de bono Pensional, Tipo A Modalidad 2, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el ARTICULO PRIMERO, se encuentra actualizado y capitalizado a fecha de redención, (29/10/2014) y actualizado a fecha resolución, lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET.

ARTICULO TERCERO: EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET –BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta corriente del fondo de Pensiones y cesantías **PROTECCION S.A.**, cuenta No.599-089004- 03 de **BANCOLOMBIA**, NIT 800.229.739-0 en el formato consignación F422., relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario al fax No.230 26 66 Ext. 74115, dirigido a nombre **VASQUEZ JIMENEZ DEICY AMIRA** Departamento de bonos pensionales.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor (a)**VASQUEZ JIMENEZ DEICY AMIRA**, **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, Nit 800.229.739-0, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 49 No.63-100 Medellín Torre de Protección, dirigido a nombre de **NATACHA CORTES PRECIADO Analista de Gestión de solicitudes y normalización**, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

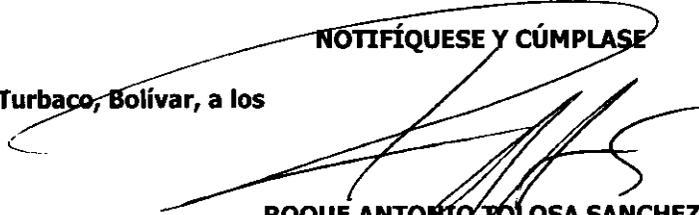
ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION**, y con el señor(a) **VASQUEZ JIMENEZ DEICY AMIRA**, identificado con la C.C.No. 33.153.446

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, Bolívar, a los

15 NOV. 2017.


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

Proyectó: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales
Elaboró: verónica castro